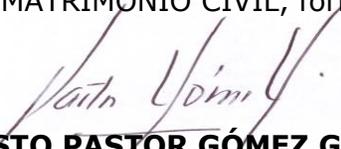


CONSTANCIA: Abril 26 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que, revisado el expediente, se observa que no obra en el expediente prueba de la notificación personal a la parte demandada, señora MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO, sin embargo, a través de apoderado judicial, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, formulando excepciones.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 424
Radicado No. 2023-00480

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderado judicial por la señora MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO, el día 27 de febrero de la corriente anualidad.

Ahora bien, por reunir los presupuestos contenidos en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora MARÍA XIMENA OSORIO ARANGO, del auto que admitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JOHN FREYMAN MAFLA ARANGO, a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Ahora bien, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la llamada por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

Por último, se reconoce personería judicial al abogado EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA, identificado con C.C. No. 15.988.693 de Manizales – Caldas, portador de la T.P. No. 122250 del C. S. de la J., para representar a la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb907fe9742187cb2524206c90c926673f04a0a1e3ede62203d04773563b26e**

Documento generado en 29/04/2024 09:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>